

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,50.—Un año, 68.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 26.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

RECTIFICACIÓN

En la Gaceta del 20 del actual, página 278, donde se inserta la planta del personal de las Audiencias territoriales, aparece con un error de copia el siguiente párrafo, y se reproduce á continuación debidamente rectificado:
155 Magistrados de Audiencias territoriales, á 8500 pesetas, distribuidos en esta forma: 20 para la de Barcelona; 18 para la de Granada; 16 para la de Sevilla; 13 para las de Valencia y Zaragoza; 12 para la de la Coruña; 11 para la de Cáceres; 10 para la de Oviedo; 9 para las de Valladolid y Burgos; 7 para la de Albacete; 6 para las de Pamplona y Las Palmas, y 5 para la de Palma 1317500

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2033

La madrugada del 22 del actual fueron robadas en el término de Almen-dral (Badajoz), las caballerías que á continuación se expresan, de la propie-

dad de D. Fernando Giral Malanca, vecino de aquella población.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las referidas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado respectivo, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 25 de Julio de 1892.

El Gobernador interino,
Luis Rodríguez Bolaños

Señas de las caballerías

Una yegua, de 8 á 9 años, marcada en el anca derecha con las iniciales M. S., un dedo sobre la marca.

Un muleto rojo, castrado, pinceño, sin hierro.

Una mula pelitorda, quinceña, sin hierro.

Un muleto, castaño, entero, quebrado de piernas, quinceño y sin hierro.

Un muleto pelitordo oscuro, castrado y algo chato, sin hierro y quinceño.

Circular núm. 2034

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del joven Gabriel Rios Garcia, que en la tarde del 22 actual se fugó de la casa paterna en Aguilar, llevándose de 40 á 45 pesetas extraídas de un arca en que las guardaba su padre, siendo las señas de dicho joven las siguientes: 18 años de edad, estatura buena, pelo negro, ojos id., color sano, barba ninguna; viste pantalón rayado azul, chaqueta de tela de algodón á cuadros, chaleco de tela tambien de color claro, botas negras y sombrero color café: poniéndolo caso de ser habido á disposición del Juzgado correspondiente.

Circular núm. 2035

El 20 del actual se extraviaron del sitio llamado "Arroyo de la Morena," término de Belmez, las caballerías que

á continuación se expresan, de la propiedad de José Fernández Carrera y Antonio Prado Martín, vecinos de Castuera y Monterrubio (Badajoz) y Antonio Gómez García y José Ramírez González, de Belmez.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las referidas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado respectivo, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 24 de Julio de 1892.

El Gobernador interino,
Luis Rodríguez Bolaños

Señas de las caballerías

Una burra rucia oscura, de 9 á 10 años, alzada regular.

Otra pelo negro, de igual alzada, de 5 años y con la cola cortada.

Otra negra, alzada regular, con hierro en una nalga.

Otra parda, basta, de dos años.

Núm. 2048

Don Luis Rodríguez Bolaños, Jefe de Negociado de segunda clase y Secretario de este Gobierno de provincia.

Hago saber: que habiendo sido nombrado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, Fiscal para instruir el expediente que determina el art. 5.º del Reglamento para la Orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, por el hecho llevado á cabo por el Alcalde pedáneo de Alcolea, D. Luis Pozo, quien con exposición de su vida salvó la de algunos de sus convecinos que se hallaban arriados en el Guadalquivir, en las últimas inundaciones ocurridas en Marzo último, lo hago público en este periódico oficial para que puedan presentarse en mi despacho de este Gobierno cuantas reclamaciones sean pertinentes, en pró ó en contra de la exactitud del hecho llevado á efecto por el referido Alcalde.

Córdoba 26 de Julio de 1892.

Luis Rodríguez

Universidad de Sevilla

PRIMERA ENSEÑANZA

Núm. 2041

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario

PROVINCIA DE CADIZ

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Medina Sidonia, dotada con el sueldo anual de 1375 pesetas y las retribuciones legales.

Dos plazas de Auxiliares, una de las elementales de Cádiz y otra de las de Jerez, dotada cada una con el sueldo anual de 1375 pesetas, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril último, cuyo sueldo deberá percibir desde 1.º de Julio de 1893, disfrutando solo hasta la última citada fecha el de 1000 pesetas.

Una plaza de auxiliar de las elementales de La Línea, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril último, cuyo sueldo deberá percibir desde 1.º de Julio de 1893, disfrutando solo hasta la última citada fecha el de 733 pesetas 33 céntimos.

Una plaza de Auxiliar de las elementales de Ceuta, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril último, cuyo sueldo deberá percibir desde 1.º de Julio de 1893, disfrutando solo hasta la última citada fecha el de 687 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuelas de niños

Las plazas de Maestros de las elementales de Arure y Oliva, dotada ca-

da una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestro de la elemental de Mogan, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Sanlúcar de Guadiana, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuela de niños

Una plaza de Auxiliar de las elementales de Morón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril último, cuyo sueldo deberá percibir desde 1.º de Julio de 1893, disfrutando solo hasta la última citada fecha el de 687'50 pesetas.

Los Maestros á cuyas plazas no se señale cantidad para pago de habitación, disfrutarán esta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotadas con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas en primer lugar al mayor sueldo legal disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado Reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el Distrito de las anunciadas en la presente época de concurso.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios cerrados dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados con sujeción á lo que dispone el artículo 72 del Reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia, donde se encuentren sirviendo y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que se publica en los Boletines Oficiales de este Distrito universitario para general conocimiento.

Sevilla 22 de Julio de 1892.—El Vice Rector, Manuel Laraña.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este Distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE BADAJOZ

La plaza de Maestra ó Maestro de la Escuela de ambos sexos de Carmonita, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y 37'50 por retribuciones.

PROVINCIA DE CADIZ

La plaza de Maestro de la Escuela incompleta de niños de Palmones (Los Barrios), dotada con el haber anual de 547'50 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CANARIAS

La plaza de Maestro de la Escuela incompleta de niños del Pago de Tricioas (Garafia), dotada con el sueldo anual de 200 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestro de la Escuela incompleta de niños del Pago de Machér (Tias), dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE HUELVA

La plaza de Maestra ó Maestro de la Escuela incompleta de ambos sexos de Marigenta (Zalamea), dotada con el sueldo anual de 175 pesetas y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán esta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el artículo 65 del Reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna:

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta, durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo, acredita-

rá que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de la convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de estas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias, en este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que se publica en los Boletines Oficiales de este Distrito universitario para general conocimiento.

Sevilla 22 de Julio de 1892.—El Vice Rector, Manuel Laraña.

AYUNTAMIENTOS

Luque

Núm. 2028

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial del presente año económico de 1892-93, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y aducir por escrito dentro del aludido plazo, las reclamaciones que preceptúa el artículo 84 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en la inteligencia que trascurrido aquel, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Luque 23 de Julio de 1892.—Luis Fernández Mariscal.—Fernando Segovia, Secretario.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 9 del corriente, ha acordado enagenar en pública subasta dos pedazos de terreno ó parcelas pertenecientes al comun de vecinos de este término municipal, cuya demarcación, cabida y avalúo es el siguiente:

Un pedazo de tierra calma conocido por "El Charco," al sitio de la Rivera de Marbella. Linda por Norte y Poniente con huerta de D. Pedro Manuel Roldán y Jiménez; Sur con el rio Marbella, y Levante con huerta de la testamentaria de D. Juan Palomeque Camacho, midiendo dentro de su perímetro una superficie de cinco celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes á veintiocho areas y cinco centiáreas, valuado en trecientas y dos pesetas cincuenta céntimos 302.50

Otro pedazo de terreno sobrante del camino que conduce de los Molinos harineros del rio de Marbella conocido por el Cerrillo del Higuero. Linda por el Sur con el camino que conduce al Molino Nuevo y á la Vega, Levante, con el camino conocido por el de "Los Molinos," y por Poniente con Huerta de la Testamentaria de D. Juan Palomeque Camacho, midiendo dentro de su perímetro una superficie de un celemin y un cuartillo de tierra, equivalentes á seis areas, treinta y siete centiáreas, valuado en veinte y cinco pesetas 25

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de que en el término de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, puedan presentarse por escrito las reclamaciones que juzguen convenientes.

En Luque á 23 de Julio de 1892.—Luis Fernández Mariscal.—Fernando Segovia, Secretario.

Dos Torres

Núm. 2030

Don Antonio García Arévalo é Hijosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito municipal de esta villa, correspondientes al año económico de 1891-92, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinadas por las personas á quienes interese, y oír por escrito las observaciones oportunas.

Lo que se hace público para general inteligencia y cumplimiento del reglamento vigente del ramo.

* Dos Torres 23 de Julio de 1892.—Antonio García Arévalo.

Monturque

Núm. 2031

Don Manuel Saravia y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas del Pósito de esta localidad correspondientes al pasado año económico de 1891 á 92, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de un mes, contado desde el

siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Monturque 21 de Julio de 1892.—
Manuel Saravia.

Rute

Núm. 2039

D. Bernabé Pérez Giménez, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber, que consignada en el presupuesto formado para el presente periodo económico la cantidad de mil seiscientos noventa pesetas para atender al servicio del alumbrado público de esta población en los meses que así se verifica, se ha dispuesto por el Ayuntamiento que en este día presido, abrir subasta para el arrendamiento de dicho servicio por mencionada cantidad y bajo las condiciones que al efecto existen formadas y se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas por quien lo estime oportuno, habiéndose señalado para su único remate el Domingo 21 de Agosto próximo con sujeción estricta al Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y muy especialmente en su base 3.ª art. 17, en pujas á la llana y posiciones verbales, según la 4.ª del mismo artículo en estas Casas Capitulares, de diez á doce de la mañana, ante mi autoridad y comisión de Ayuntamiento prevenida en dicha Real disposición.

Rute 21 de Julio de 1892.—Bernabé Pérez.—André Salvador Cruz, Secretario.

Bujalance

Núm. 2040

Don Miguel Velasco y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose extendido el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para el actual ejercicio económico, queda desde hoy expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, dentro del cual podrán los contribuyentes inscritos en el mismo, hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Bujalance 23 de Julio de 1892.—Miguel Velasco.

Villaharta

Núm. 2043

Don Antonio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería para el actual año económico de 1892 á 93, queda de manifiesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducirse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Villaharta 21 de Julio de 1892.—El Alcalde, Antonio Gavilán.

Palma del Rio

Núm. 2044

D. Juan Maria Almenara Fuentes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el ejercicio corriente, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, por término de ocho días, para su examen por los vecinos é interesados.

Palma del Rio 21 de Julio de 1892.
J. Almenara.

JUZGADOS

Sevilla

Número 2022

Don Nissen González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Zambrano Jiménez, vecino de Alcalá del Rio, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y en el de las de Cádiz, Córdoba y Huelva, comparezca en los estrados del Juzgado, situado Plaza de la Contratación núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (q. D. g.), requiero á todas las autoridades de la nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, procedan á su busca y captura, dejándolo en la cárcel á mi disposición.

Dado en Sevilla, á 16 de Julio de 1892.—Nissen G. Valdés.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

Montoro

Número 2024

Don José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pozo, natural de Salamea la Serena, vecino de Córdoba, de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, más bien grueso que delgado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de que se le notifique el auto de procesamiento dictado contra el mismo por el delito de hurto de dos mulos, de la propiedad de D.ª Concepción Fernández Camacho, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y prisión de indicado sugeto, y caso de que sea habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cár-

cel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por auto de este día, dictado en la causa que sobre mencionado hecho me hallo instruyendo.

Dado en Montoro á 20 de Julio de 1892.—José F. Arroyo.—Por mandado de S. S., Licenciado, José Benítez Lara.

Posadas

Núm. 2025

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Almería, á Diego Miguel Romí, vecino que se dice ser de Lubrin, de diecisiete años de edad, soltero y jornalero, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de que sea reconocido por el médico forense del mismo don Emilio Latorre y Gento, y el Titular de esta villa don Francisco Aranda y Torres; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de las lesiones que dicho individuo sufre, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á 20 de Julio de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Núm. 2036

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de una mula, cuyas señas se expresarán, propia de José Moreno Muñoz, vecino de Almodóvar del Rio, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 13 al 14 del corriente, al sitio de la Peña del Aguila, término de dicha villa.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicha caballería, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Posadas á 22 de Julio de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de la caballería

Una mula negra, cerrada, marca escasa, con una cicatriz en la nalga izquierda y pelos blancos en los costillares.

Hinojosa del Duque

Núm. 2029

Don Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en el expediente de ejecución de sentencia recaída en causa contra don Damian Ortega Castaño, vecino que fué de Santa Eufemia, por exacción ilegal, se sacan nuevamente á pública subasta, con rebaja

del veinte y cinco por ciento, las fincas embargadas al mismo que á continuación se expresan:

Una casa en la calle Peñalta de la citada villa de Santa Eufemia, que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Juan Jurado Rojo; por la izquierda con otra de Juan Romero Ruiz, y por la espalda con corrales de las mismas casas, sin que conste tenga ningún gravamen, y la adquirió el don Damian Ortega por compra á su madre Andrea Castaño, habiendo sido apreciada para venta en ciento cincuenta pesetas.

Y media huerta llamada del Ancho camino de Alamillo, y mitad de un cercado contiguo, que linda con dicha huerta, término de Santa Eufemia, de cabida de tres fanegas, equivalentes á una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas, y contiene chaparros y árboles frutales, habiendo sido adquirida por igual concepto que la anterior, y linda al Norte con tierra de don Joaquín Aranda y Dionisio Caballero; al Sur con terreno valdío y del espresado Dionisio Caballero, y por Este y Oeste con tierras del mismo Caballero y el valdío; no consta tenga ningún gravamen y ha sido apreciada para venta en ciento cincuenta pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Santa Eufemia, el día 26 del próximo Agosto, á las once de su mañana, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, que los licitadores que tomen parte en la subasta han de consignar en el acto, en la mesa judicial ó en la Administración de este partido el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo y con la expresada rebaja del veinte y cinco por ciento, el cual se devolverá á su dueño en el acto del remate, excepto el perteneciente al mejor postor, que se reservará en garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta y que podrá hacerse el remate para ceder á un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque á 23 de Julio de 1892.—Luis Vallejo Ruiz.—El actuario: Por mandado de su señoría, Francisco Carrasco.

Priego

Núm. 2032

Don Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Flores, vecino que parece ser de Cabra, huérfano, de oficio del campo y como de quince años de edad, ausente en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo, por hurto de un capote de José Serrano Reina (a) Charrasco, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades que supieren el paradero del Antonio Flores, procedan á su prisión, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con el capote hurtado.

Dado en Priego á 22 de Julio de 1892.—Juan J. de Rueda.—Por mandado de S. S., José Gómez.

Andújar

Número 2037.

D. Federico Grande Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á el que á primera hora de la noche del 27 de Junio último, sustrajo de la casería del Río, término de Villanueva de la Reina, una caballería mayor, de D. Antonio Troyano Bergean, vecino de Espelúy, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias en averiguación del autor del hecho referido, y siendo conocido, se proceda á su busca y captura, poniéndolo con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también la mencionada caballería, cuyas señas á continuación se expresan, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 22 de Julio de 1892.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

Señas de la caballería sustraída

Un mulo llamado Carbonero, de seis á siete años, negro, dos dedos sobre la marca, con señales del arado en los encuentros, y los huesos del cuadril desollados de la albarda.

Núm. 2038.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la noche del día 27 de Junio último, sustrajeron á Ignacio Sánchez Pintor, vecino de Villanueva de la Reina, siete gallinas, un gallo y ocho pollos, que tenía encerrados en un gallinero inmediato á la caseta en que reside del paso nivel del camino de Cazalilla, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á

todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos, se proceda á su busca y captura, poniéndolos con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también las mencionadas aves, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 22 de Julio de 1892.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

Bujalance

Núm. 2045

Doctor Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente y término de cinco días, cito, llamo y emplazo á tres sujetos desconocidos que al amanecer del diez y siete del actual y montados en caballerías, pasaron por terrenos del cortijo llamado Veredas, propiedad de los hermanos González de Canales, de estos vecinos, y se dirijieron por la carretera que de Montoro conduce á esta ciudad, como en dirección al sitio llamado los Prados de Villar, siendo dichos tres hombres los presuntos autores del robo de las tres caballerías reseñadas al final, verificado dicha madrugada del cortijo denominado "El Hierro", de este término, y propias de su arrendador D. Andrés Galán Castilla, vecino de Pedro Abad, á fin de que aquellos presten declaración y respondan á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo.

A su vez requiero á las autoridades y agentes de policía, para la averiguación de citados sujetos, poniéndoles, de ser capturados, en esta cárcel y á mi disposición, y también para la busca de los tres semovientes y detención de las personas en cuyo poder obrasen, si no justifican su legítima procedencia y adquisición.

Dado en Bujalance á 24 de Julio de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García.

Señas de las caballerías

Un mulo de veinte años, pelo negro, alzada regular, con un esperaban en la pata izquierda y en la otra un rejazo, que cojea de ambos pies, hierro M.

Una mula de la misma talla, roja oscura, hierro de la ganadería de D. Ildefonso Medina, vecino de Montoro, grabada de los cuartos traseros.

Otra mula roja, más clara que la anterior, herrada, alzada más de la marca, de doce años, con sobrehueso en la mano izquierda.

Alcalá de Henares

Núm. 2046

D. José María Espuñes y Aldonesi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que habiendo sido encontrado sumergido en las aguas de una noria, existente en el tejat denominado de la "Compañía", sito en el puente de Vallecas, jurisdicción de este Juzgado, el

día quince de los corrientes, el caláver de un hombre como de unos cincuenta á cincuenta y seis años de edad, de estatura regular, que no ha sido posible su identificación por hallarse en esqueleto y en parte momificado por el trascurso del tiempo de un año que se supone llevaba dentro de dicha noria, y despojado de toda clase de ropa, excepto un sombrero que fué encontrado á su lado, se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares y también á los particulares, participen á este Juzgado de instrucción, que sobre referido hecho instruye diligencias, cualquier noticia de que tubieren conocimiento y estubiese relacionada con tan repetido descubrimiento, así como si en sus respectivas jurisdicciones, advierten la desaparición de algún sujeto que por los años de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos noventa y uno, trabajara en el tejat expresado y se notara su desaparición, practicando á este fin diligencias encaminadas ó descubrimiento del hecho ó identificación de la persona víctima de él, pues así lo requiere la reota administración de justicia.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Julio de 1892.—José María Espuñes.—Licenciado Pedro Taracena.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 2042

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber á los señores Alcaldes y contribuyentes de esta provincia que la recaudación por Contribuciones Territorial é Industrial correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio dará principio en su periodo voluntario el primero de Agosto próximo, y en los días que en sus respectivas Zonas anuncien oportunamente los Recaudadores autorizados al efecto.

Lo que se publica por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 23 de Julio de 1892.—El Delegado interino, José Francisco Jádenes.

Administración Subalterna de Hacienda de Cabra

Núm. 2026

Don Francisco Barea y Molina, Administrador de la Subalterna de este partido.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico, queda expuesto en esta Administración durante ocho días, á contar del veinte del corriente, al objeto de que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas en el referido plazo, á tenor de lo que determina el artículo 74 del

Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, vigente sobre el particular.

Cabra 18 de Julio de 1892.—El Administrador, Francisco Barea.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 12253, por 145 imposiciones, de las cuales son nuevas 6, y se han satisfecho pesetas 6985'93 á solicitud de 49 imponentes, 11 de ellos por saldo.

Córdoba 24 de Julio de 1892.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

ANUNCIOS

Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del **DIARIO**, Letrados 18.

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del **DIARIO**, Letrados 18.

Los recibos

trimestrales, semestrales y anuales por los conceptos de recargo municipal, territorial é industrial, ajustados á los modelos oficiales, se hallan de venta á precio muy reducido, en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

TIMBRES DEL ESTADO

El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.